

MUNICIPIO DE SALLIQUELÓ
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/25
“PAVIMENTO URBANO 2025”



LICITACIÓN PÚBLICA: 1/25

OBRA: “Pavimento Urbano 2025.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 974.960.624,05.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 (noventa) días.-

FECHA DE APERTURA: 16 de Julio de 2025.-

HORA DE APERTURA: 9:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 40.000,00.-

EXPTE: N° 4100-74.015/25.-

CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

CAPÍTULO I

BASES DE LA LICITACIÓN

1.1 ALCANCES DEL PLIEGO - TERMINOLOGÍA

La Municipalidad de Salliqueló llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra “Pavimento urbano 2025” consistente en la construcción de 16.024,24 m² de carpeta asfáltica de 0,06 de espesor con los requisitos y condiciones establecidas en el presente pliego. A los efectos de la aplicación del pliego, y de todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: “Municipio, Municipalidad o Contratante” por la Municipalidad de Salliqueló, “Inspección” por el organismo técnico encargado del contralor y vigilancia de los trabajos, “Oferente o licitante” por la empresa que presenta una oferta a la licitación, “Adjudicatario o contratista” por la empresa obligada a ejecutar la obra.

1.2 RÉGIMEN LEGAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

El llamado a licitación se regirá por lo establecido en los siguientes documentos:

- 1- El presente Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones Públicas.
- 2- Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia.
- 3- Reglamento de Contabilidad Y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas.
- 4- Ley De Obras Públicas 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario.

La participación en la presente licitación implica el conocimiento de la normativa vigente por parte del oferente, no será excusa para el incumplimiento de lo acordado, el desconocimiento de la misma, bajo ninguna circunstancia.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

En caso de diferencia sobre la interpretación de los aspectos ingenieriles, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo representado en los planos y ambos sobre lo escrito en los cómputos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el contratante, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

En caso de silencio de las disposiciones citadas, en el orden de prelación supletorio establecido, se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

1.3 CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN

El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su examen y consulta en el sitio Web de la Municipalidad de Salliqueló, <https://www.salliquelo.gob.ar/>.-

El Pliego tendrá un costo de adquisición de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil) y estará disponible para su adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló (Av. 9 de Julio N° 316, Planta baja, ciudad de Salliqueló, CP 6339) desde su publicación hasta 2 días hábiles antes de la apertura, inclusive.-

Será válido para la presentación en la licitación, únicamente el legajo completo firmado y sellado, en todas sus fojas por el Jefe de Departamento correspondiente.-

1.4 ACLARACIONES DE OFICIO, O POR CONSULTA QUE SE FORMULEN:

Durante el llamado a licitación y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha indicada para su apertura, la Repartición podrá hacer aclaraciones de oficio. Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectué la Autoridad Administrativa, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico que el proveedor establezca para la presente contratación. Las empresas podrán requerir las aclaraciones necesarias para la mejor comprensión de la obra por licitar, debiendo efectuarse las mismas por escrito,

en la Dirección de Compras de esta Municipalidad hasta una (1) hora antes del cierre del horario administrativo y con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha de licitación o mediante comunicación al correo electrónico oficial compras@salliquelo.gob.ar. Las mismas serán contestadas, notificándose lo resuelto por medio de cédula, circular o a la dirección electrónica declarada por el proveedor, dentro de los tres (3) días hábiles previos a la fecha de apertura de las ofertas. Las notificaciones son consideradas parte integrante del pliego y a él deben ser incorporadas.

1.5. CONOCIMIENTO DE LA OBRA:

La presente Licitación tiene por objeto ejecutar la Obra, conforme a la Documentación que se acompaña, debiendo realizar el Contratista, a su cargo, todos los trabajos necesarios de obra nueva y/o remodelación y/o reparación, que permitan su completa terminación y el perfecto funcionamiento de sus instalaciones. Para ello, el Oferente deberá realizar "in situ" una completa verificación del terreno y los hechos existentes y efectuar sus propios cálculos, siendo su obligación efectuar consulta escrita a la Administración, en forma previa al Acto Licitatorio, en caso de dudas o discrepancias entre aquellos y la Documentación, o impedimento para realizar las tareas. En caso de no presentar solicitud de aclaraciones, se entiende que el Oferente conoce perfectamente las exigencias; por lo tanto, en caso de serle adjudicada la Obra, no se le reconocerá adicional alguno por trabajos derivados de sus dudas o discrepancias con lo indicado en la Documentación contractual, no planteados oportunamente.

1.6 LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Rivadavia N° 316, Primer Piso de la localidad de Salliqueló, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de la licitación; no siendo admisibles las que se presenten después, aún cuando el acto de apertura diera comienzo con demora. Las propuestas deben ser presentadas en formato papel, en sobre cerrado. Las ofertas que se presentaran con posterioridad a la fecha y hora establecidas se devolverán sin abrir. El Contratante podrá prorrogar el plazo para la presentación de

ofertas modificando los Documentos de Licitación, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los oferentes que hubieran estado sujetos al plazo original lo estarán en lo sucesivo al nuevo plazo estipulado.

1.7 UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

En caso de que dos o más oferentes constituyan (o se comprometan a constituir) una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), deberán manifestar expresamente que su constitución se efectúa bajo la consideración de que responderán en forma solidaria, mancomunada e ilimitada frente a la Administración, bajo pena de NO consideración de la propuesta. En caso de que la U.T.E. no esté constituida al momento de la presentación de la cotización, deberán acompañar los documentos autenticados que acrediten la determinación de su constitución para presentarse al Acto Licitatorio y formalización definitiva antes del dictado del Acto Administrativo de la Adjudicación de la Obra. Se deberán adjuntar las Actas de Directorio certificadas por Escribano Público y, en su caso, los compromisos que avalen la concurrencia de las firmas según el concepto de Unión Transitoria de Empresas. La formalización del compromiso se efectuará en el marco de la Ley 19.550. A este fin, se considerará suficiente la presentación de un Convenio firmado por los integrantes ante Escribano Público, con el compromiso de formalizar la U.T.E. en caso de resultar el Oferente designado Adjudicatario. En este convenio deberá indicarse explícitamente:

- La participación porcentual de cada integrante en la Asociación.
- La aceptación de la responsabilidad conjunta, mancomunada y solidaria, y la renuncia al beneficio de excusión y división.
- La designación de la firma líder.
- La aceptación de que, una vez presentada la Asociación temporaria a la Licitación, no podrá modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de cualquiera de ellas) ante ninguna situación relacionada con esta Licitación y, en caso de resultar Contratista, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del correspondiente Contrato, salvo previa y expresa autorización en tal sentido por parte del Comitente.

→ Una descripción somera de la estructura básica y del funcionamiento decisorio del Organismo que constituirá la máxima autoridad de la U.T.E.

La duración y vigencia de la/s sociedad/es deberá alcanzar, por lo menos, hasta el vencimiento del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas. Los representantes legales y/o apoderados de las sociedades acreditarán que están facultados para contratar en su nombre.

1.8 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los Oferentes deberán presentar los Documentos que integren su propuesta en un sobre cerrado, debidamente firmado y consignando en el frente del mismo los siguientes elementos:

- Denominación y objeto del llamado a Licitación.
- Lugar, fecha y hora de apertura del sobre de la Oferta.
- N° de Expediente.-

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse en original y una copia, en dos (2) juegos separados completos, encarpetados, con la inscripción de Original y Duplicado, respectivamente, totalmente foliados, y firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, como asimismo cualquier escrito que la Oferente presentase expresamente para esta Licitación. Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción del Contratante su consideración.

Cada Licitante deberá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una UTE. Quedará descalificado todo aquel que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas (siempre que no se trate de propuestas alternativas que se pudieran presentar o que hubieran sido solicitadas).

1.9 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPAL:

Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salliqueló, dependiente de la Oficina de Compras.

1.10 CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

Todo Oferente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos e informaciones:

- 1- Oferta: formulario de oferta (Anexo 1), Planilla de Cómputo y Presupuesto (Anexo 2) y Plan de Trabajo (Anexo III)..
- 2- Garantía de mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo que establece la Cláusula 1.12.
- 3- Constancia actualizada de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.
- 4- Legajo de Licitación, incluidas Circulares Aclaratorias que se hubieran emitido, firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico.
- 5- Copias certificadas ante escribano de los documentos originales relativos a la constitución o condición jurídica del Oferente, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades.
- 6- En caso de corresponder, constitución de la U.T.E., o en su defecto, los Documentos que acrediten la determinación de su constitución antes del dictamen del Acto Administrativo de la Adjudicación de la Obra. Asimismo se deberán cumplir los siguientes requisitos: 8.1 En la oferta deberán incluirse todos los documentos e informaciones mencionados en la presente Cláusula, con respecto a cada uno de los integrantes de la UTE. 8.2- La oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación legal para todos los integrantes de la UTE. 8.3- Se deberá designar como representante de la UTE a uno de sus integrantes; dicha autorización se deberá probar mediante la presentación de un poder suscrito por los firmantes legalmente autorizados por todos los integrantes. 8.4- En la oferta se incluirá una copia del convenio de la Unión Transitoria de Empresas en la que conste, entre otras cosas, que todos sus integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato y que el representante estará autorizado para

contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la UTE, y él será quien tratará todo lo relacionado con la ejecución del Contrato, incluidos los pagos. 8.5- Las empresas aún no constituidas en UTE, deberán presentar Acta de Acuerdo, donde se establezca que ante la adjudicación del contrato, las mismas, previo a la firma del contrato, se constituirán en UTE de acuerdo a la normativa de la Ley de Sociedades Comerciales.

- 7- Poder escrito en que se le otorguen facultades al firmante de la oferta para comprometer al licitante.
- 8- Datos del Representante Técnico, conforme Capítulo IV, cláusulas 4.3 y cláusula 16° del Pliego de Cláusulas Particulares.
- 9- Constitución de domicilio legal dentro del Partido de Salliqueló.
- 10- Constitución de un domicilio electrónico donde se notificarán todos los actos que se dicten durante el procedimiento licitatorio.
- 11-Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales competentes de Trenque Lauquen, Provincia de Bs. As., renunciando a cualquier otra jurisdicción.
- 12-Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección General de Rentas de la Prov. de Buenos Aires (Ingresos Brutos); copia de Declaración Jurada de I.V.A. y constancias y/o extensiones que correspondan.
- 13-Constancia de capacidad técnica y capacidad financiera expedidas por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos, para la especialidad “Pavimento asfáltico”
- 14-Nota de cumplimiento a la visita de obra y reconocimiento del lugar.
- 15-Folletos y documentación complementaria establecida en el Pliego.

La omisión de foliatura de la documentación y firmas faltantes en la misma, como también una foliatura incorrecta, podrán ser suplidas o corregidas, respectivamente, a requerimiento del Contratante. No podrá ser suplida la omisión de firma del Formulario de Oferta.

NOTA: Toda copia o fotocopia de documentación aludida en el presente inciso, deberá ser certificada por Escribano Público, y legalizada su firma por el Consejo Profesional correspondiente en caso de que su registro sea de otros partidos.

1.11 CONDICIONAMIENTO DE LA OFERTA:

No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto presupuestado, que resulten como consecuencia de su condicionamiento a pagos en término o de cualquier otra índole.

1.12 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

La garantía de la propuesta se constituirá como mínimo por un importe equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se presentará, a elección del Oferente, en una de las siguientes modalidades:

- Fianza bancaria;
- Póliza de seguro de caución (emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina), sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie, y certificada por escribano público, cuya firma esté legalizada por el Colegio respectivo.
- Depósito en la cuenta del Contratante. Este depósito de garantía no devengará intereses. Los datos de la cuenta bancaria para el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta son: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Salliqueló, Cuenta N° 10.128/4. Asimismo el dinero en efectivo podrá depositarse en la Tesorería Municipal.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por una Unión Transitoria de Empresas deberá definir como Licitante a todos los integrantes de la UTE y enumerarlos de la siguiente manera: "Una Unión Transitoria de Empresas formada por _____ y _____".

La garantía será devuelta conforme con lo que seguidamente se estipula:

- Finalizado el acto de apertura: a quienes no hayan presentado la documentación requerida en tiempo y forma y a quienes queden incurso en las causales de rechazo de propuestas previsto en este pliego.

- A partir del momento de la adjudicación: a quienes no resulten adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del período de validez de las ofertas.
- Al vencimiento de la garantía: conforme a los términos de la cláusula “Mantenimiento de la Oferta”.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente a la propuesta seleccionada será devuelta una vez que el Oferente haya firmado el contrato y presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida.

El Oferente podrá perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando:

- Retire su Oferta durante el período de validez de la misma;
- No esté de acuerdo con la corrección del precio de su Oferta, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.2.
- En el caso de serle otorgado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a firmar el contrato, o proporcionar la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida.-

1.13 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos. Si la retractación se produjera durante el período original de mantenimiento de la oferta o de las prórrogas no recurridas dará lugar a la pérdida del depósito en garantía. Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, esta fuera retirada por el Oferente, el mismo perderá la garantía y será suspendido en el Registro General de Proveedores de la Municipalidad de Salliqueló.-La Municipalidad podrá contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia o llamar a nueva licitación.- El plazo de mantenimiento de las propuestas y las garantías que se constituyeron quedarán prorrogadas de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes expresen su voluntad de no mantener la oferta, por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo referido en el párrafo anterior.-

1.14 APERTURA DE LAS OFERTAS:

En el día, hora y lugar señalado en las publicaciones y en las Cláusulas Particulares del presente Pliego, se procederá a la apertura de los sobres que componen la propuesta en acto público en presencia de los representantes de los Licitantes que decidan concurrir, o el día hábil inmediato siguiente, si aquél fuera declarado feriado o asueto administrativo. Cumplida la hora fijada para la iniciación del acto y aunque este se demore por causas especiales, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas.- En el acto de apertura de las ofertas, el Contratante dará a conocer los nombres de los Licitantes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas, los descuentos y la existencia o falta de la Garantía de la Oferta. No se tomarán en cuenta en la evaluación de las ofertas los descuentos ni los precios de las propuestas o de las ofertas alternativas que no sean leídos en voz alta y registrados en el acto de apertura de las ofertas. El Contratante preparará un Acta de la Apertura de las Ofertas, en la que incluirá la información que se dio a conocer a los asistentes en ese acto. Los representantes de los Licitantes que asistan al acto podrán firmar dicha acta.

Concluido el Acto de Apertura de los Sobres, los mismos quedarán a disposición de los Oferentes y/o sus representantes legales por el término de dos (2) días hábiles, en la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Rivadavia N° 316, Primer Piso de Salliqueló. Los Oferentes sólo podrán tomar vista de las ofertas no permitiéndose el préstamo de las mismas bajo ningún concepto. A fin de presentar observaciones o impugnaciones referidas a las Propuestas, la empresa interesada deberá previamente efectuar un depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, por un monto equivalente al 0,2 por mil (0,2‰) del Presupuesto Oficial de la referida obra, el que quedará a disposición de la Municipalidad no siendo reintegrado a la empresa bajo ningún concepto. El comprobante de dicho depósito acompañará la nota de presentación. Las impugnaciones a cualquiera de las ofertas, o las objeciones notoriamente infundadas o cuestiones que algún oferente planteara con evidente malicia, temeridad o mero propósito dilatorio, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina el Art. 9° de "Procedimiento Administrativo Municipal" establecido por la Ordenanza General N° 267/80. La penalidad se impondrá a cada una de las personas físicas o jurídicas que cometan la falta,

mediante decisión motivada del Intendente y será comunicada al Registro de Licitadores de la Provincia. Los recursos que interpongan no interrumpirán ni suspenderán el procedimiento de la licitación de los efectos administrativos que sean consecuencia de ella.

1.15 RECHAZO DE OFERTAS:

Serán causales para el rechazo de la Propuesta:

- 1) En el Acto de Apertura de los Sobres:
 - La no presentación de la Garantía que establece la Cláusula 1.12.
 - La no presentación de la oferta económica, con la firma del oferente y del Representante Técnico, de acuerdo a la legislación vigente, rotulado, indicando claramente la Licitación a que se presenta, su contenido y el nombre del oferente.
- 2) Con posterioridad:
 - La no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida en el plazo establecido en la Cl. 2.1: Evaluación de Ofertas.

CAPÍTULO II

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

2.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un licitante para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Licitante. A fin de facilitar el análisis, la evaluación y la comparación de las ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Licitante que aclare su respectiva oferta, incluyendo los precios contenidos en el cómputo y presupuesto. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente deberán hacerse por escrito, pero no se deberá pedir, ofrecer ni permitir la introducción de cambio alguno en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta salvo que sea necesario a fin de corregir

errores aritméticos que haya descubierto el Contratante con ocasión de la evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.2.

La no presentación por parte del Licitante, en el plazo de tres días hábiles, de lo solicitado será causal de rechazo. Se considerará que responden sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación las ofertas que se ajustan a todos los plazos, condiciones y especificaciones establecidos por los mismos, sin ninguna desviación o reserva significativa. Una desviación o reserva significativa es aquella que:

- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o la ejecución de las Obras;
- (b) restringe sustancialmente, en forma incompatible con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Licitante en virtud del Contrato, o
- (c) si fuese rectificadas, afectaría injustamente la posición de otros Licitantes que hubieran presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación.

La Oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación será rechazada por el Contratante y no podrá posteriormente, mediante corrección de los defectos que la hayan descalificado, transformarse en una oferta que sí se ajusta a dichas condiciones.

2.2 CORRECCIÓN DE ERRORES:

El Contratante verificará que las ofertas que se hayan determinado se ajustan sustancialmente a las condiciones de la Licitación, que no contienen errores aritméticos y procederá a corregir los errores que encuentre de la siguiente manera:

- cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras.
- cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que, a criterio del contratante, fuera evidente que el precio correcto sea el

del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este, y se corregirá el precio unitario.

El Contratante ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores, con la anuencia del Licitante, en cuyo caso el nuevo monto se considerará mandatorio para el Licitante. Si el Licitante no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada, y su Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada, de acuerdo con las disposiciones del presente pliego.

2.3 FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La Adjudicación, previo dictamen respectivo, recaerá sobre la propuesta más económica, calificada de acuerdo a lo que disponga el marco normativo establecido en el presente pliego. La adjudicación se entenderá formalizada mediante decreto que, al efecto, dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio electrónico constituido al efecto para la licitación. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la integración de la garantía prevista en el artículo siguiente, o en su caso, depositar en la Tesorería Municipal el importe equivalente al derecho que al efecto estuviere determinado en el artículo siguiente. En caso de no realizar la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo previsto, la Municipalidad podrá contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia o llamar a nueva licitación.-

2.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El adjudicatario deberá acreditar en la Tesorería Municipal y a la orden de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual en alguna de las siguientes modalidades:

- Fianza bancaria;
- Póliza de seguro de caución (emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina), sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie, y certificada por escribano público, cuya firma esté legalizada por el Colegio respectivo.

- Depósito en la cuenta del Contratante. Este depósito de garantía no devengará intereses. Los datos de la cuenta bancaria para el depósito de la garantía de cumplimiento de contrato son: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Salliqueló, Cuenta N° 10.128/4. Asimismo el dinero en efectivo podrá depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de una Unión Transitoria de Empresas deberán reunir los mismos requisitos que para las garantías de mantenimiento de oferta.

IMPORTANTE: Si se constituyera la garantía mediante aval bancario o Póliza de Seguro de Caución, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- El fiador deberá declarar que se constituye en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos de los Artículos 1584, inc. d) y 1589, respectivamente, del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condiciones.-
- El fiador o asegurador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Salliqueló, y someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires que correspondan a la jurisdicción del Partido de Salliqueló.-
- La Póliza de Seguro de Caución debe estar certificada ante Escribano y legalizada por el Colegio correspondiente si se tratara de extraña jurisdicción (Capital Federal).-
- La Certificación notarial de la firma del gerente de la Compañía Aseguradora debe figurar en cada uno de los folios que integran la póliza y/o aval bancario, como así también el número del Registro notarial y sello del escribano certificante.

2.5 FIRMA DE CONTRATO:

El Contrato deberá ser firmado dentro de los diez (10) días corridos contados desde el siguiente al de notificación de la Adjudicación. Se hace constar que “El Contratante” se encuentra exento de la parte proporcional que le corresponde del Impuesto de Sellos. Consecuentemente, “El Contratista” deberá abonar el referido impuesto en la medida que le corresponda a la presente contratación. Para el caso

que el impuesto no se haya abonado dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del Contrato, deberá procederse a liquidar los accesorios previstos en el Código Fiscal hasta la fecha del total y efectivo pago.

2.6 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del contrato:

- a) El pliego general de condiciones y especificaciones conformado por el representante técnico en todas sus partes, presentado en la Documentación del acto licitatorio.
- b) La Propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- c) El plan de trabajos y de adquisición de materiales y/o elementos, si fuera exigido.
- d) Las órdenes de servicio que, por escrito, se le impartan al contratista.
- e) Análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos.
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por las pertinentes oficinas técnicas municipales, y/o provinciales o nacionales, según la jurisdicción.
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscrito.
- h) Las especificaciones técnicas.
- i) Las aclaraciones, normas, o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la repartición haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.
- j) Acta de adjudicación.
- k) Se considerará documentación accesorio, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:
 - La orden de comienzo de los trabajos.
 - El acta de inicio.
 - Los planos complementarios que la Municipalidad entregue al contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella.

→ Los comprobantes de trabajos adicionales, o de modificaciones ordenados por autoridad competente

l) Documentación exigida por la Ley 24.557 y su reglamentación.

2.7 CESIÓN DEL CONTRATO:

Firmado el contrato, el contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad y siempre de acuerdo con las exigencias que, para esos casos supuestos, establecen la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

2.8 PLANES DE TRABAJO:

A partir de la firma del contrato por parte de la empresa contratista, si el plan de trabajos presentado con la propuesta hubiere sido observado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la empresa deberá presentar a la aprobación de la Inspección, el Plan de Trabajos definitivo. En caso de ser nuevamente observado, éste deberá adaptarse, en el plazo de dos (2) días hábiles, a las necesidades de la obra y al plazo contractual, bajo apercibimiento de aplicación de lo estatuido en el Artículo 28 de la Ley 6021. El contratista podrá, durante el transcurso de los trabajos, introducir modificaciones al Plan, con la conformidad de la Municipalidad y a condición de que se ajuste al plazo pactado. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del/de los plazo/s contractual/es.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

3.1 RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS REALIZADOS:

El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos, y responderá de los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción final, excepto los producidos por causas no imputables a la obra misma.

La Contratista deberá mantener vigentes y actualizados durante la relación contractual, los siguientes Contratos de Seguros:

1. Seguro de todo Riesgo de Construcción.
2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
3. Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias.
4. Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere.
5. Seguro de Automotores, equipos y máquinas.
6. Seguro contra Incendio, si correspondiere.
7. Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.
8. Certificado con cláusula de no repetición de todo el personal que trabaje en la obra a favor de la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO, CUIT 30-99911630-9.

El Contratista presentará toda esta documentación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles previos al inicio de la Obra.

Asimismo deberá tener a disposición toda documentación en materia de Seguridad e Higiene Laboral, ya que la misma podrá ser requerida durante todo el desarrollo de la obra.

3.2 INICIACIÓN DE LA OBRA:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Acto Administrativo que registra el Contrato en el Municipio, si el plan de trabajos hubiera sido aprobado, se labrará el Acta de Inicio correspondiente; a partir desde cuya fecha comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra. Estas operaciones se harán con la presencia del representante técnico del contratista; quien firmará el Acta de Inicio conjuntamente con el Inspector de la obra, en representación de la Municipalidad. La no comparecencia del contratista, por causa que le sea imputable, se multará con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía de cumplimiento del contrato. Transcurridos diez (10) días hábiles podrá procederse a la rescisión del

contrato con pérdida de la garantía y sin perjuicio de entablar las acciones legales que correspondan.

3.3 REPLANTEO DE LA OBRA:

La iniciación de los trabajos se llevará a cabo el día hábil inmediatamente posterior a la fecha de la firma del Acta de Inicio; salvo que el Departamento Ejecutivo, por causa debidamente fundada, dispusiera prorrogarla. Dicha prórroga, podrá ser solicitada por el contratista cuando existan razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran comenzar con los trabajos, tal solicitud deberá efectuarla por escrito ante la Inspección de obra, quedando por tanto a criterio del Municipio su aceptación.

En todos los casos la prórroga no deberá exceder los cinco (5) días hábiles, computándose el plazo contractual, en este caso a partir de la fecha de iniciación efectiva de la obra. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que demanden las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero y todo otro que tenga por causa esa tarea será por cuenta exclusiva del contratista.

3.4 DOCUMENTACIÓN EN OBRA:

Será obligación del contratista tener permanentemente en obra, en el lugar que indique la Municipalidad, un juego completo de la documentación contractual a que alude la Cláusula 2.6 – Documentos del Contrato del presente pliego.-

3.5 INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a la documentación integrante del contrato; siendo el contratista responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas de la obra.

Responderá por los defectos que puedan constatarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva, ello sin perjuicio de las responsabilidades que impone el artículo 1646 del Código Civil.

Cualquier deficiencia o error del proyecto que pudiera impedir la ejecución de la obra o la habilitación para el fin que constituye su objeto, el contratista deberá

comunicarla a la Municipalidad antes de iniciar el trabajo. Sólo en caso de resolución expresa y por escrito de la Municipalidad comunicando al contratista la modificación o salvedad que se efectúe, éste quedará exonerado de responsabilidad.

Es obligación del contratista, ejecutar los trabajos en la forma que se determina en el primer párrafo de esta sección de manera que, a juicio de la Municipalidad, resulten completos y adecuados al fin de la obra, para que pueda librársela al uso o destino de la misma sin dificultades de ninguna especie.

3.6 ALINEACIÓN Y NIVELES:

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la Inspección o de la autoridad competente, la alineación y niveles correspondientes.

3.7 SEÑALIZACIÓN, VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS:

El contratista ejecutará la señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales en vigor y según lo indique el pliego de cláusulas especiales y/o particulares y/o el contrato, o en su defecto, con ajuste a lo que disponga la Inspección conforme a la naturaleza y características de las obras respondiendo por todas las consecuencias que la omisión en el cumplimiento de esta obligación genere.

Incumbe al contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el pliego de cláusulas especiales y/o particulares o, en su defecto, lo que ordenare la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de hechos que aquí se prevén. Además, se encuentra especialmente obligado a colocar luces, balizas, señales de peligro y a tomar todas las medidas de precaución necesarias en todos aquellos sectores o zonas de la obra donde exista riesgo de producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que aquí se contemplan.

3.8 MATERIALES - APROBACIÓN O RECHAZO:

Todos los materiales, elementos o equipos incorporados a la Obra tendrán sello de aprobación IRAM u otra Norma Internacional vigente que la reemplace. Esta condición es necesaria para la aprobación de los mismos; de no contarse con normativa al respecto quedará a criterio de la Inspección su aprobación, previos los ensayos que correspondan. Donde en la Documentación Técnica se aluda a una marca comercial o equivalente, se entiende que se trata de un tipo o modelo indicado como ejemplo de calidad requerida y exigida. Tal calidad cubre en todo o en parte los siguientes aspectos y propiedades: apariencia y terminación, características físicas, mecánicas y químicas, materias primas utilizadas, control de calidad de fabricación, comportamiento en servicio, apoyo tecnológico o ingenieril de producción, servicio post-venta, provisión de repuestos, garantías y cualidades de uso y mantenimiento.

El contratista basará su oferta en la marca o tipo que figura en las especificaciones. Si se ofrece un artículo o material equivalente, deberá expresarlo con claridad en su propuesta. Si esta aclaración no consta en el Presupuesto presentado, la Dirección Técnica podrá elegir la marca o tipo que juzgue más conveniente sin incurrir en un cambio de precio. La Inspección ordenará los ensayos que considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas vigentes, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales o Particulares. Estos ensayos se realizarán en Laboratorios oficiales, universitarios o particulares de reconocida idoneidad, y estarán a cargo y a costa de la Contratista, e incluirán materiales, artefactos, equipos y obras ejecutadas.

El criterio de aceptación de materiales, equipos, o elementos referenciados como “similar o equivalente” es absoluta decisión de la Dirección de Obra. A fin de obtener elementos de juicio que permitan evaluar la posible equivalencia, la Contratista presentará simultáneamente los siguientes elementos:

- Muestra de los elementos especificados y los ofrecidos como similares o de igual calidad.
- Catálogos de Especificaciones Técnicas y comportamientos en servicio de ambos productos, editados por los fabricantes.

- Normas y Reglamentos utilizados en el proceso de fabricación y el control de calidad efectuado por el Productor.
- Otros elementos de juicio que requiera la Inspección, tales como certificados de ensayo de laboratorios, certificados de control en fábrica, visita de reconocimiento a las instalaciones fabriles, ensayos no destructivos, etc.

La utilización voluntaria de materiales de superior calidad a la especificada no dará derecho al Contratista a exigir mejoras de precios. La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el contratista antes de su empleo, quien presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, salvo lo que disponga el pliego de cláusulas especiales y/o particulares.

Los materiales que se emplearán en la obra deberán responder estrictamente, a lo que dispusiere el pliego de condiciones técnicas, todo material que no satisfaga esas condiciones será retirado del obrador dentro del término prudencial que fije la Inspección. Si el contratista manifestare disconformidad con la medida podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, reclamar ante la Dirección de Obras Públicas Municipal, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de esos materiales hasta que se resuelva en forma definitiva lo que deberá hacerse, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha del reclamo. Si la resolución fuera confirmatoria del rechazo, deberán retirarse los materiales de la obra dentro del plazo que la misma indique, bajo pena de aplicar una multa del cinco (5) por ciento del depósito en garantía por cada día corrido de demora, además de que la demora que se produjere en la ejecución de los trabajos, no alterará el plazo contractual.

3.9 MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIONES:

Salvo que el pliego de condiciones especiales y/o particulares dispusiere lo contrario, se establece que los materiales provenientes de las demoliciones efectuadas para realizar las obras, quedarán en poder de la Municipalidad; corriendo por cuenta exclusiva del contratista la extracción y transporte de los mismos hasta el lugar que la inspección indique, dentro de los límites del partido.

3.10 LIMPIEZA DE LA OBRA:

Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia regirá para la terminación de los

mismos. En cuanto se detecte la infracción a lo dispuesto en este artículo, por medio de una Orden de Servicio y conformada por el contratista, cada día de demora en el cumplimiento lo hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del fondo de garantía.

3.11 VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS: ENSAYOS Y COMPROBACIONES:

Será facultativo para la Municipalidad el disponer, en cualquier oportunidad y con la asiduidad que crea conveniente, cualquier ensayo o comprobación de calidad o resistencia relativo a los materiales y/u obras empleados o por emplear en la obra, conforme lo determina el Pliego de Especificaciones técnicas particulares, asumiendo la Empresa Contratista el costo de los mismos.

Cuando se sospeche que existen vicios no visibles en los trabajos, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontes necesarios para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y, si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario los abonará la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaren en el curso del plazo de conservación, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de una orden de servicio. Transcurrido ese plazo, sin que el contratista cumpla con la presente obligación, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad o por terceros, a costa de aquél; deduciendo su importe de certificaciones mensuales de la empresa, del fondo de reparo o de la garantía de contrato, a criterio del Municipio.

Queda debidamente aclarado que la recepción de los trabajos no enervará ni menguará, el derecho de la Municipalidad a exigir el resarcimiento total de todos los daños y consecuentes gastos, que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales descubriera ulteriormente vicios y/o defectos ocultos. Tampoco liberará al contratista de las responsabilidades que le impone el artículo 1646 del Código Civil, cuando correspondiere su aplicación.

3.12 GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS:

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y deterioro que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de las deficiencias quedará exclusivamente a su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes.

3.13 COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN:

El pliego de cláusulas especiales y/o particulares determinará, según el tipo de obra, la provisión, a cargo del contratista, del local o locales, con su mobiliario para la instalación de las oficinas de Inspección, las que mantendrá en perfecto estado de higiene. El contratista deberá proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos ni peligros.

3.14 UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES:

Cuando las obras por ejecutar debieran ser unidas, o pudieran afectar, en cualquier forma, otras existentes, estará a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los inconvenientes que, a consecuencia de los trabajos, se produzcan en las obras o instalaciones existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras con las existentes.
- c) La provisión de todo material o la ejecución de trabajos, al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares provistos o existentes.

3.15 RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra con arreglo a su fin y, en consecuencia, por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, sin perjuicio de las

responsabilidades que se imponen en la Cláusula 3.11, respecto de la comprobación de vicios y/o defectos ocultos. La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del contratista; deduciendo su importe de las certificaciones mensuales, del fondo de reparo o de la garantía de contrato constituida, a criterio del Municipio, sin perjuicio de las penalidades y demás acciones legales que pudieran corresponder según las circunstancias del caso. El contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que, por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

3.16 INSTALACIONES SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS:

Antes de comenzar las obras el contratista comunicará a las empresas públicas o privadas y a los particulares que tuvieran instalaciones superficiales o subterráneas denunciadas en debida forma o reconocidas por la Municipalidad, y que pudieran ser afectadas por los trabajos, que se iniciará la obra y, en su caso, que deberán adoptar las medidas conducentes a efectuar, en tiempo y forma, los trabajos de remoción o renovación que fueran necesarios. A tales efectos recabará de dichas empresas los planos y toda documentación necesaria para tomar conocimiento de todas las instalaciones existentes. Los gastos que originan estas tareas así como las gestiones necesarias para lograr el fin propuesto, correrán por cuenta exclusiva del contratista. En ningún caso el contratista podrá modificar o trasladar instalación alguna sin autorización escrita de la Inspección. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas.

El contratista será único responsable de todos los desperfectos y daños que causare en las mismas con motivo de la ejecución de la obra, debiendo entenderse y responder directamente frente al perjudicado.

Será responsable patrimonialmente ante el Municipio si en cualquier caso éste fuera condenado en juicio, por tanto deberá mantenerlo indemne frente a cualquier suma

que deba abonar por tales razones, asumiendo directamente su pago o reembolsando los montos que el Municipio se viera obligado a abonar.

No se abonará suplemento alguno sobre los precios del contrato a causa de las precauciones o trabajos provisionales a que obliguen tales instalaciones.

3.17 DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES:

El contratista tomará en todo momento todas las medidas necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, al personal Municipal e Inspección destacadas en la obra, a terceros en su persona o bienes y a cosas del Estado o de terceros, sí pudieran provenir esos daños de la obra o con motivo y/u ocasión de la misma.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del contratista, quien queda obligado a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamo que éste deba afrontar, asumiendo directamente el pago total, incluidas las costas y costos judiciales, o reembolsando los montos que el Municipio se viera obligado a abonar por las citadas razones.

A tales efectos, y sin perjuicio de lo expuesto, el contratista deberá tomar los seguros de responsabilidad civil conforme lo que se prevé en la Cláusula 5.2.

3.18 RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales nacionales, provinciales y municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Por tanto, será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN – REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 DIRECCIÓN - INSPECCIÓN:

En adelante se llamará Dirección al organismo encargado del control de las obras, e Inspección, a la inspección de la obra.

4.2 INSPECCIÓN DE OBRA:

La ejecución de la obra se realizará bajo la inspección y contralor de la Dirección de Obras Públicas Municipal. Será obligación del contratista facilitar a la Inspección su desempeño, proveyendo todos los elementos necesarios para el contralor, ensayos de calidad, mediciones y demás, que se detallen en las especificaciones técnicas. La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos; extenderá la certificación previa para las recepciones provisoria y definitiva; impartirá órdenes de servicio o instrucciones al contratista; hará demoler o reconstruir todo trabajo que, a su juicio, esté mal realizado o no se ajuste a la documentación contractual. El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra habilitarán a la Inspección a solicitar al contratista el inmediato retiro del obrador del personal involucrado, bajo apercibimiento de aplicar una multa del cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a la garantía de contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de lo dispuesto por la inspección.

4.3 OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA:

El Representante Técnico de la empresa deberá ser profesional universitario con competencia en la especialidad, cuyo título haya sido inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a las leyes vigentes. Deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares.

El Representante Técnico gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de índole técnico y estará presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de las obras, tales como: replanteo, de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepciones provisorias y definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilitará al contratista para formular reclamaciones inherentes a la operación realizada.

4.4 PERMANENCIA DEL CONTRATISTA, DEL REPRESENTANTE TÉCNICO O JEFE DE OBRA EN LA OBRA:

El contratista cuando posea título universitario y matrícula habilitante, o su representante técnico autorizado y aceptado por la Dirección de Obras Públicas Municipal, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo apercibimiento de suspensión de tareas. Sin perjuicio de lo expuesto, la aceptación de un representante no releva al contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiera la Inspección.

La obligación de permanencia del representante técnico en la obra referida, podrá delegarse en un jefe de obra, quien contará inexcusablemente con título universitario y matrícula habilitante, asimismo se requerirá la previa aceptación de la Dirección de Obras Públicas Municipal. La delegación mencionada, no relevará de ningún modo, al contratista y su representante técnico, de las responsabilidades emergentes de la ejecución de la obra y las contractuales y legalmente exigibles.

4.5 DISIDENCIAS DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCIÓN:

Las diferencias que se susciten entre el contratista y la inspección serán resueltas por la Dirección, de cuya decisión podrá recurrirse, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada. De no encontrarse la solución que satisfaga a las partes, los antecedentes serán elevados, al día siguiente, a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal o al titular del Departamento Ejecutivo, según el caso, quién resolverá en definitiva.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

5.1 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. SEGUROS:

El adjudicatario será responsable por los daños producidos a bienes de propiedad municipal y/o provincial ubicados en el área de las obras. A tal fin, deberá contratar seguro que cubra los riesgos de incendio, vandalismo, robo y hurto, respecto de las instalaciones y bienes de propiedad Municipal y/o Provincial.

Dichos seguros, deberán ser endosados a favor del Municipio, y a satisfacción de la Secretaría de Gobierno, debiendo acreditarse el cumplimiento de la presente obligación, previo al inicio de las obras, caso contrario el municipio quedará facultado para retener el importe correspondiente a los certificados. Hasta tanto se regularice la situación, el adjudicatario responderá frente al Municipio en caso de ocurrir un siniestro.

5.2 DAÑOS Y PERJUICIOS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A PERSONAS O BIENES:

El adjudicatario será responsable por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de las obras, y/o con motivo o en ocasión de ellas, ocurridos a su personal y/o terceros, en su persona o bienes, obligándose por tanto a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamo originado por tales hechos, y a rembolsar la totalidad de las sumas que éste hubiera debido abonar en virtud de reclamos judiciales o extrajudiciales derivados de lo expuesto; a tal fin, el Municipio podrá deducir dichos importes de los montos a percibir por el adjudicatario y/o garantía de contrato constituida, o en su defecto deberá integrar el importe correspondiente dentro del plazo de 5 días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato y pérdida de la garantía constituida, si correspondiere.

En ningún caso, la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el contratista en su obrador.

El adjudicatario pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas constructivos o elementos patentados; en caso de que estos reclamos prosperaran, el contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que dieran lugar.

El adjudicatario contratará un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona o bienes, con motivo o en ocasión de la realización de la obra, y hasta su finalización, a satisfacción de la

Secretaría de Gobierno, y endosado a favor del Municipio, debiendo acreditarse su efectiva contratación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto administrativo que registra el contrato, siendo causal de rescisión de contrato el incumplimiento de la citada obligación.

Asimismo, el Contratista acreditará contrato de seguro de responsabilidad civil contra terceros; tomado sobre automotores y/o todo el material rodante de su propiedad o contratado, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que demande la obra.

5.3 SUBCONTRATISTAS:

El adjudicatario, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener previa conformidad de la Municipalidad. Ninguna subcontratación autorizada, eximirá al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la licitación y el contrato las que se mantendrán como si hubiera ejecutado directamente las obras. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, consecuentemente el contrato que se celebre entre adjudicatario y subcontratista resulta inoponible al Municipio. El adjudicatario, deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos ejecutados por él, y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del adjudicatario, éste permitirá a los otros adjudicatarios o subcontratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezca en las cláusulas particulares. Convendrá, asimismo, con aquellos, respecto a la ubicación de materiales y enseres; en caso de desacuerdo, la Inspección resolverá sin más trámite. Estará obligado igualmente a unir, en forma apropiada, su obra a la de los demás adjudicatarios o subcontratistas, a las que realice directamente la Municipalidad, ajustándose a las indicaciones que se impartirán, o a los planos y especificaciones.

5.4 IMPUESTOS Y TASAS:

Será a cargo del adjudicatario el pago de los derechos o tasas que determine la Ordenanza Impositiva, en el tiempo que media desde el inicio de obra y hasta la recepción definitiva de las mismas.

5.5 PLAZOS:

Los plazos se considerarán improrrogables, excepto que en este pliego o en sus cláusulas especiales y/o particulares se consigne expresamente lo contrario. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 5.8.

5.6 CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos se considerarán otorgados por días corridos, excepto cuando se consigne expresamente lo contrario, cuando se alude a días hábiles, se considerarán como tales aquellos que lo son para la administración Municipal.

5.7 PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA – INCUMPLIMIENTO:

El plazo de terminación de la obra es el que se indique en la memoria descriptiva, las cláusulas especiales y/o particulares o el contrato.

El contratista será responsable de toda demora en la conclusión de la obra, salvo prueba en contrario, efectuada en la forma y dentro del plazo que fije este pliego. El contratista asumirá la responsabilidad por la demora, para el caso que no la denuncie y justifique dentro del término antes enunciado.

5.8 PRÓRROGA DE PLAZOS:

Cuando el contratista se exceda en los plazos fijados para la iniciación o terminación de la obra, el Municipio podrá otorgar una prórroga, siempre que aquél lo solicite expresamente, y lo justifique en debida forma dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho que lo motiva; transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tendrán en cuenta especialmente las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales.

5.9 MULTAS:

La mora en la presentación del Programa o Plan de Trabajo será multada con el uno por ciento (1%) de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cada día corrido de atraso.

La iniciación de los trabajos sin la correspondiente aprobación del Programa o Plan de Trabajo se sanciona con una multa del cinco por ciento (5%) sobre el monto de la obra realizada en tales condiciones, sin perjuicio de la aceptación o rechazo de los trabajos por parte del Contratante.

La mora en la ejecución de los trabajos por las causas atribuidas al Contratista será multada con el 0,3% del monto del Contrato por cada día de demora.

La mora por el no cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será del 0,2 % del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% del monto del Contrato, el Contratante podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización, pudiendo abonarse los certificados pendientes previa verificación de que lo realizado resulta útil a los fines del Proyecto.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación de la obra, de una multa cuyo cumplimiento y forma de determinación se encuentra contemplada en el artículo 5.10. Lo expuesto, no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones, serán aplicadas por la Municipalidad, y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación; del fondo de

reparo y, en último término, del depósito en garantía de contrato, o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar este fondo de reparos o la garantía, si fueran afectados.

5.10 APLICACIÓN DE MULTAS:

Las multas serán aplicadas por Decreto del Departamento Ejecutivo y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación, del fondo de reparo o de la garantía de contrato que obra en poder de la Municipalidad. El contratista queda obligado a completar el fondo de reparo o la garantía, si fueran afectados.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

6.1 MODIFICACIONES Y ADICIONALES:

La Municipalidad podrá efectuar aumentos o reducciones de trabajos contratados, los que serán obligatorios para el Contratista conforme a las condiciones establecidas. Si se modifica una parte de la Obra de modo que requiera para su ejecución mayor plazo del establecido originalmente o se efectúen ampliaciones de importancia, el Contratante establecerá una ampliación razonable del plazo. El nuevo plazo se fijará únicamente para la ejecución de los trabajos correspondientes a las Obras motivo del reajuste, corriendo para las mismas la mora que el Contratista tenga en los trabajos en ejecución.

Cuando las reducciones y/o ampliaciones no superen el veinte por ciento (20%) del valor contractual, las obras serán liquidadas de acuerdo a los precios del Contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

En los casos de modificaciones que exigiera el empleo de materiales no contemplados en las planillas de precio de contrato, los precios de ampliaciones o modificaciones serán establecidos de común acuerdo entre el Contratante y el Contratista, previo informe de la Inspección Técnica.

En las ampliaciones de las obras o en las adicionales o imprevistas, que sean debidamente autorizadas, deberán efectuarse los depósitos complementarios de Garantía de Contrato.-

6.2 EVENTOS COMPENSABLES:

Los siguientes eventos serán Eventos Compensables:

- El Contratante no permite el acceso a alguna parte de la zona de obras en la fecha de toma de posesión de la misma.
- La Inspección Técnica no emite los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la oportuna ejecución de la obra.
- La Inspección Técnica ordena al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto de trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno.
- La Inspección Técnica niega sin razón el permiso para efectuar una subcontratación.
- Las condiciones del terreno son mucho peores de lo que razonablemente cabría haber supuesto antes de la aceptación teniendo en cuenta la información proporcionada a los Licitantes (incluidos los informes de las investigaciones de la zona de obras), aquella a que el público tiene acceso y la que se obtenga de la inspección ocular de la zona de obras.
- Otros Eventos Compensables que la Inspección Técnica determine son aplicables.

Si el Evento Compensable ocasionara costos adicionales o impidiera que los trabajos se terminaran en la fecha prevista, el precio del Contrato será incrementado y/o la fecha prevista de terminación será prorrogada. La Inspección Técnica decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse, el monto del incremento, y en qué medida la fecha prevista de terminación deberá prorrogarse.

Tan pronto como el Contratista proporcione información sobre los efectos de cada Evento Compensable en el costo, según su estimación, la Inspección Técnica la evaluará y ajustará el precio del Contrato como corresponda.

Si la estimación del Contratista no fuera considerada razonable, la Inspección Técnica efectuará otra y ajustará el precio del Contrato correspondiente.

La Inspección Técnica supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y con prontitud al evento.

El Contratista no tendrá derecho al cobro de ninguna indemnización en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado oportuno o no hubiera cooperado con la Inspección Técnica.

6.3 LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

a) Cuando las modificaciones o ampliaciones, impliquen aumentos o reducciones de ítem contratados dentro de los límites establecidos en la cláusula 6.1, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems distintos de los contratados, o trabajos adicionales no previstos, los nuevos precios se establecerán, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, adjuntando a tal fin el correspondiente análisis de precios.

De no llegarse a un acuerdo previo respecto de los precios, el contratista deberá ejecutarlos inmediata y obligatoriamente, si así lo ordenare la Inspección, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al contratista el costo real a precios o inversiones realizadas de acuerdo al promedio de plaza u oficiales, si estuvieren fijados, a cuyo fin se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, con la aprobación o reparos que le merezcan a la Inspección, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa.

CAPÍTULO VII

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS:

7.1 NORMAS:

La medición, liquidación de trabajos y ampliaciones de obra, se realizarán de acuerdo a las previsiones del Pliego de Condiciones Particulares o las normas de

medición provinciales. En los casos no previstos en dichas normas, la Municipalidad resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

7.2 CERTIFICADOS DE OBRA:

El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica liquidaciones mensuales del valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriores.

El valor de los trabajos ejecutados comprende la valoración de las modificaciones, adicionales y Eventos compensables y se ajustará para tomar en cuenta las deducciones por concepto de anticipos y retenciones.

Los certificados de obra se formularán por triplicado, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cada período de certificación. La Inspección Técnica verificará las liquidaciones mensuales del Contratista y certificará los montos que deben pagársele.

Todos los certificados constituirán Documentos Provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; pero, una vez extendido, no podrá ser modificado su monto ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados estos casos fehacientemente a la Municipalidad.

7.3 DEDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS:

Del importe de cada certificado de obra, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5 %) en concepto de fondo de reparo, hasta la recepción provisoria. Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del contratista, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. La devolución del importe no afectado se realizará después de la recepción provisoria.

El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención por su equivalente en fianza bancaria o póliza de seguro de caución. En este último caso, las pólizas deberán cumplir las mismas condiciones que las establecidas para la garantía de cumplimiento del contrato.

7.4 PAGO DE LAS OBRAS:

Las obras se pagarán, sobre la base de los certificados que presente el contratista una vez firmados por la Inspección y aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipal. El pago se efectivizará dentro de los 30 (treinta) días corridos de la última de las aprobaciones pertinentes.

CAPÍTULO VIII

DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

8.1 RECEPCIÓN PROVISORIA:

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección a solicitud del contratista, debiendo la Inspección expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste con arreglo al contrato, con la constancia de que se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas. Recibida la solicitud del contratista, la Inspección fijará día y hora para llevar a cabo el acto. Se librará un acta en presencia del contratista o de su representante técnico debidamente autorizado y, en caso que el contratista no concorra o se niegue a presenciar el acto, la Inspección efectuará el mismo, dejando debida constancia. Se presumirá, que la ausencia o negativa del contratista a presenciar el acto, implica prestar previa conformidad con el resultado de la operación.

Podrá suspenderse el acto o dejarse a salvo en el acta respectiva, cuando las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del trabajo, o se trate de subsanar o completar deficiencias o detalles que no afecten a la habilitación de la obra, tomándose, según el caso, las medidas que autoriza el artículo 50º de la Ley 6021.

Las actas de recepción provisoria contendrán la Cláusula siguiente: "La presente recepción no implica el reconocimiento de eventuales deficiencias que puedan afectar a las obras que se reciben por la presente acta, ni tampoco prórroga tácita del plazo contractual vencido, si no media resolución expresa a este último respecto."

Una copia del acta será entregada al contratista.

Cuando la naturaleza de la obra lo posibilite y el pliego de cláusulas especiales y/o particulares, o la Dirección de Obras Públicas Municipal lo admita, se podrán realizar recepciones provisorias parciales siempre que, en todos los casos, la parte de la obra de que se trate, se encuentre terminada y en condiciones de ser habilitada.

8.2 CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA:

Si se comprobara que el contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se le intimará formalmente para que así lo haga dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y a cargo del contratista. Aun cuando se hubieran efectuado recepciones provisorias parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisoria total, la fecha de la última recepción provisoria parcial.

Dicha obligación de garantía, no exime al contratista de las obligaciones que emergen del Código Civil y Comercial cuando correspondiere su aplicación.

Ante cualquier deterioro producido en la ejecución de la obra, de cañerías, equipos y/o instalaciones existentes (redes de infraestructura, servicios domiciliarios, albañales, etc.), la reparación quedará a cargo de la empresa contratista, sin que esto implique costo adicional de obra al comitente. En todos los casos las reparaciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes.

La Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin y, en consecuencia, de todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y es responsable por la conservación hasta la recepción provisoria, así como por la preparación de las deficiencias o vicios ocultos o evidentes hasta la recepción definitiva. La Inspección pondrá en conocimiento de la Contratista tales defectos o deterioros y ésta deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo de la Contratista; reservándose los derechos para actuar por la vía legal correspondiente de acuerdo a las normas fijadas por la Ley de Obras Públicas N° 6021 y sus modificaciones así como su Decreto Reglamentario. La Contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y

adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

8.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Transcurrido el plazo de garantía podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, ad referendum del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del buen estado de las obras a cuyos efectos se harán las pruebas que la Inspección estime necesarias. Una copia del Acta de Recepción Definitiva será entregada al contratista.

8.4 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPARO:

El monto correspondiente al Fondo de Reparación será devuelto al Contratista después de aprobada la recepción provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo, y una vez satisfechas las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

Producida la recepción definitiva, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas anteriores, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

CAPITULO IX

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

9.1 RESCISIÓN Y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS:

El Contratante o el Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del Contrato.

Los incumplimientos fundamentales del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

- 1) El Contratista suspende los trabajos por 28 (veintiocho) días corridos cuando en el programa vigente la suspensión no está prevista y sin la autorización de la Inspección Técnica.
- 2) La Inspección Técnica ordena al Contratista demorar el avance de las Obras subsistiendo la orden por más de 28 días corridos.

- 3) El Contratista es declarado en quiebra o entra en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.
- 4) La Inspección Técnica notifica que no proceder a la corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro del período que la Inspección Técnica determinara razonable.
- 5) El Contratista no mantiene una garantía exigida.

Cuando cualquiera de las partes del Contrato notificara fehacientemente a la Inspección Técnica acerca de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas precedentemente, la Inspección Técnica deberá determinar si el incumplimiento es grave o no.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Contratante podrá rescindir el Contrato por causas propias que impidan su cumplimiento. Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

9.2 PAGOS POSTERIORES A LA RESCISIÓN:

Si se rescindiere el Contrato por incumplimiento del Contratista la Inspección Técnica deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados (terminados e inconclusos) menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de emisión de este certificado y menos el porcentaje del 20 % del valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No serán aplicables compensaciones adicionales por Liquidación de Daños y Perjuicios. Si el monto total que se adeudara al Contratante excediere al monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el Contrato se rescindiere por causa del Contratante o por incumplimiento o frustración del Contrato por el Contratante, la Inspección Técnica deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales comprados, el costo razonable que comprenda el retiro de los equipos, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las obras, menos los

pagos anticipados que hubiera recibido hasta la fecha de este certificado. Esto se realizará sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder a las partes.

9.3 BIENES MATERIALES:

Todos los materiales que se encuentren en la zona de obras, la planta, el equipo, las obras provisionales y las obras, se considerarán de propiedad del Contratante si el Contrato se rescindiera por incumplimiento del Contrato por el Contratista.

9.4 LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Si se determina que el Contrato no podrá completarse por cualquier evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, la Inspección Técnica deberá certificar que el Contrato se ha vuelto de cumplimiento imposible.

El Contratista deberá disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado, y deberá pagársele todo trabajo realizado antes de la recepción del certificado, así como de todo trabajo posterior a ella, sobre el cual hubiese compromisos.

9.5 TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA:

Si el Contrato fuere rescindido, la Inspección Técnica tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin que se necesite iniciar acción judicial alguna.

En el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y establecidos de la obra, inventariando el plantel útil y materiales acopiados, se procederá siempre en la forma prescripta en el pliego para la medición definitiva de las obras terminadas.

9.6 CONTINUACIÓN DE OBRAS RESCINDIDAS:

En caso de que se decidiera continuar una obra, cuyo contrato haya sido rescindido, el Contratante podrá encomendar su terminación en las mismas condiciones a un tercero (que se ajuste a las condiciones requeridas en el legajo licitatorio) siendo a cargo del Contratista que hubiera dado lugar a la rescisión el pago de los mayores

costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial. Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de la garantía y del Fondo de Reparación, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzaran a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

9.7 OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 13.753:

En toda obra pública, mediante contrato con terceros por Los Municipios y los entes descentralizados provinciales y municipales, en jurisdicción provincial, por las encomiendas de elevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrolladas por profesionales habilitados por las colegiaciones de Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos y Técnicos, contemplados en esta ley, se deberá realizar el aporte del 10% de los honorarios profesionales resultantes a la Caja, de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento. Este aporte estará a cargo de quien contrate con el estado provincial o municipal la ejecución de la obra, es decir el tercero contratista.-

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: LLAMADO A LICITACIÓN. El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la ejecución de la Obra “Pavimento Urbano 2025” detallada en la Memoria Descriptiva, en la Memoria Técnica y demás documentos gráficos que forman parte del presente Pliego. A tal efecto se contrata la ejecución de la obra, incluyendo a título indicativo, la elaboración de la ingeniería de detalle, ejecución de replanteo, provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas, insumos, obradores, movilización y desmovilización y toda otra tarea necesarias para la completa y correcta ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2º: APERTURA DE LA LICITACIÓN. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Julio de 2025, a las 09:00 hs., en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salliqueló, sita en calle 9 de Julio N° 316, esquina Rivadavia de la ciudad de Salliqueló, Provincia de Buenos Aires. El valor del Pliego es de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).

ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN. Se establece como plazo de ejecución de los trabajos será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Novecientos setenta y cuatro millones novecientos sesenta mil seiscientos veinticuatro con cinco centavos (\$ 974.960.624,05.-).

ARTÍCULO 5º: El monto correspondiente al Presupuesto Oficial incluye beneficios, gastos generales, gastos impositivos y todo otro costo, gasto o gravamen. En las propuestas a formular, las Empresas deberán considerar los impuestos municipales, provinciales y nacionales, según normas vigentes.

ARTÍCULO 6º: CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA. Se requiere la presentación de constancia de capacidad técnica y capacidad financiera expedidas por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos, para la especialidad “Pavimento asfáltico”.

ARTÍCULO 8º: GARANTÍA DE OFERTA. La garantía de Mantenimiento de Oferta será igual o mayor al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 9º: PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA. Se establece como plazo de garantía de obra el término de Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la recepción provisoria de la misma.

ARTÍCULO 10º: ANTICIPO FINANCIERO. La presente obra no cuenta con anticipo financiero.

ARTÍCULO 11º: FONDO DE GARANTÍA O REPARO. De todos los pagos realizados se retendrá un 5% en concepto de Fondo de Reparación. El mismo podrá ser sustituido por una Póliza de Caución por fondo de reparación, otorgada por una compañía aseguradora aceptable por la Municipalidad de Salliqueló. El fondo o la póliza de caución que la sustituya será devuelto al Contratista con la Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 12º: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. La modalidad de contratación será la indicada en la memoria técnica del presente pliego.

ARTÍCULO 13º: CONOCIMIENTO DE LA OBRA. Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan, a los fines de:

- Conocer las características técnicas del terreno.
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, etc.
- Las omisiones que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial.

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta.-

ARTÍCULO 14º: PLAN DE TRABAJOS. La empresa oferente deberá presentar, como parte de la oferta, el Plan de Trabajos, los equipos asignados a la obra, así como los recursos a utilizar para mantener la seguridad vial conforme a la Ley de Tránsito de la provincia de Buenos Aires. Los costos completos del cierre, señalizado y carteles de advertencia, deberán ser considerados dentro de los gastos generales de la obra.

ARTÍCULO 15º: SEGURIDAD E HIGIENE. La Contratista deberá contar con un profesional Universitario (ingeniero, licenciado, ing. laboral, etc.), con matrícula habilitante en Seguridad e Higiene, el cual será responsable para que se cumpla estrictamente en obra, con las leyes y normas en vigencia respecto al tema en

cuestión. Asimismo deberá presentar antes del inicio de obra el Programa de Seguridad debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT., ART., etc.) como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.

ARTÍCULO 16º: REPRESENTANTE TÉCNICO. La Contratista deberá contar con un Representante Técnico, el cual deberá poseer título universitario habilitante de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la Empresa Contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio de obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Consejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Prov. de Bs. As. Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.-

ARTÍCULO 17º: JEFE DE OBRA. La Contratista, dentro de los diez (10) días corridos de la firma del contrato propondrá -para su aceptación por parte de la Inspección de Obra- al Jefe de Obra, que bajo su autorización lo representará en la obra. Deberá poseer título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente. Esta designación de Jefe de Obra y su aceptación por parte de la Repartición no releva al Contratista, ni a su Director Técnico y/o Representante Técnico, de sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 18º: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía, que será determinado en las cláusulas particulares para cada obra, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como los trabajos que se requieran para mantenerlas en buen estado de utilización conforme a su destino. La responsabilidad del contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, y de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisionales. Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes del uso indebido de la obra.

ARTÍCULO 19º: PROVISIONES A LA INSPECCIÓN DE OBRA. La Contratista deberá proveer a la Inspección de Obra, durante la ejecución de la obra, de los

elementos de protección personal y facilitará el traslado de la Inspección de Obra, al simple requerimiento de la misma, en todo momento y hasta la recepción provisoria. Todos aquellos gastos derivados del presente artículo serán afrontados por la Contratista sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 20º: MATERIALES RECUPERADOS. Los materiales que se recuperen, provenientes de la rotura de pavimentos existentes y veredas, quedarán en poder de la Municipalidad, salvo aquellos materiales que la Inspección informe lo contrario. El Contratista deberá proceder a su carga, transporte y descarga hasta el lugar que indique la Inspección, estando estas tareas incluidas en los precios en un radio de 5 km.

ARTÍCULO 21º: DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA. Durante el transcurso de la obra la Contratista hará sacar por su cuenta fotografías digitales de las distintas etapas de la obra. De esas fotografías entregará a la Inspección, sin cargo alguno y en oportunidad de suscribir cada certificado, en soporte magnético las obtenidas hasta ese momento. La Inspección podrá solicitar al Contratista obtener fotografías de detalles de la obra, instalaciones existentes, equipos que se utilizan, o de cualquier índole relacionada con la obra que juzgue necesario documentar, debiendo la Contratista obtenerlas y entregarlas en forma inmediata.

MEMORIA DESCRIPTIVA:

Obra: Pavimento Urbano 2025.

Plazo de Obra: 90 días

Modalidad de contratación: Licitación Pública

Diagnóstico del sector de la intervención: En la actualidad, entre las falencias y faltantes está comprendida la necesidad de infraestructura vial acorde ya que la existente siendo esta de material suelo seleccionado (tosca), no cumplen con las necesidades actuales, debiendo ser éstas reparadas constantemente por el uso cotidiano, lo cual provoca la falta de accesos para los habitantes del mismo a cada sector ya sea del mismo barrio como de los nexos con el resto de la ciudad.

Descripción del alcance de la obra: La obra consiste en la ejecución de carpeta asfáltica espesor 0,06 en calles con cordón cuneta pertenecientes al tejido urbano, se ha proyectado un total de 16.024,24 m². Impacto social del proyecto: La obra está destinada a los sectores, donde la población de estos se encuentra ubicada en el nivel socioeconómico medio, consiguiendo para esta porción de habitantes una mejor calidad de vida, en concerniente a las infraestructura vial, promoviendo una mejor conexión con las vías de circulación y los nexos necesarios con el resto de la ciudad, comunicando este con las áreas comerciales y recreativas aledañas.

Población total a beneficiar: Se estima que no solo se beneficia a la población del barrio siendo está calculada en 600 familias sobre un total de 2400 personas, sino a toda el área circundante ya sea por personas de paso o de barrios aledaños que usen estas vías de circulación.

MEMORIA TÉCNICA:

1. PAVIMENTO

1.1 BASE SUELO CEMENTO E= 0.15 M

Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para obtener una mezcla íntima y homogénea de suelo y cemento que, compactada con una adecuada incorporación de agua permita obtener los espesores y perfiles longitudinales y transversales establecidos en los planos y documentación del Proyecto de obra cumpliendo en un todo con las presentes especificaciones.

En los casos de suelo-cemento y arena-cemento, tanto la cal como la arena se emplearán como agentes correctores del suelo, de acuerdo, en cada caso, a las Especificaciones Técnicas Particulares de la Obra.

Espesor de ítem 0,15m

FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO

El Ítem "BASE SUELO - CEMENTO 0,15m" ejecutado de acuerdo a las presentes Especificaciones se medirá en la unidad por metro cuadrado.

Para la determinación de la superficie, el factor ancho será el establecido en la documentación del Proyecto de obra no certificándose sobreanchos no previstos ni autorizados.

Para los tramos en que correspondan efectuar descuentos, se aplicará lo descripto en el Art. Controles y Tolerancias.

El Ítem aquí especificado se pagará al precio unitario de contrato por la unidad de medición precedentemente establecida que es en m².

En el precio unitario deberá incluirse los costos correspondientes a las operaciones que se detallan a continuación: Extracción del suelo, carga, descarga, mezclado, transporte interno, distribución, provisión, transporte y aplicación del agua, provisión, distribución, mezclado, extendido del cemento portland, su compactación, curado (incluido provisión de los materiales correspondientes en los casos en que corresponda), mano de obra necesaria para completar los trabajos y conservación según lo establecido en las presentes Especificaciones.

1.2 RIEGO DE LIGA (0.6 LTS X M2)

Ejecución de Riego de Liga con Emulsión Bituminosa EBCR-1 a razón de 0.6l/m² por medio de riego a presión sobre la superficie estabilizada previo a la colocación

de las capas asfálticas con el objetivo de propiciar la adherencia necesaria para asegurar que la nueva capa asfáltica colocada sobre la estructura existente actúe en conjunto como un solo sistema en la transmisión de las cargas de tránsito a la estructura del pavimento 19 (comportamiento monolítico).

Se debe comprobar las condiciones de calidad correspondientes antes de efectuar el riego de liga:

- Verificación de equipos de riego de Liga.
- Calidad de la limpieza de la superficie.
- Calidad de la distribución del riego.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:

Proceso para la aplicación de la emulsión: la superficie a regar se debe encontrar limpia y seca. Para ello se deben utilizar barredoras mecánicas o máquinas de aire a presión, u otro método aprobado por el inspector de la obra. Las veredas y/o calles aledañas se deben mantener durante los trabajos en condiciones tales que eviten la contaminación de la superficie, luego de que esta ha sido cubierta por el riego de liga. Se requiere garantizar que se obtenga un riego de liga uniforme con cobertura total del área de intervención asegurando una adecuada adherencia en la interfaz. El distribuidor de emulsión asfáltica deberá tener la capacidad de desarrollar la presión para que el material asfáltico salga expulsado a presión constante y uniforme por cada una de las boquillas de la barra rociadora en forma de abanico hacia la superficie. La presión aplicada en la barra dosificadora para la expulsión de la emulsión asfáltica está directamente ligada al tamaño y orientación de boquillas por lo que son un parámetro a considerar. Medición y Pago: Este ítem se medirá y certificará por litros de material colocado y aprobado por la inspección de obras. El Contratista debe prestar especial atención en no afectar durante la realización de las obras la calzada existente o recién construida.

FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO:

Rendimiento de la emulsión: 0.6 Lts por metro cuadrado (0.6 lts/m²). Este ítem se medirá y certificará por litros de material colocado y aprobado por la inspección de obras.

1.3 CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN 0.6M DE ESP.

Rigen las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, establecidas en el Pliego único de especificaciones técnicas 2019. El proceso se realizará construyendo una carpeta de concreto asfáltico en caliente de ancho variable según cordón de 6 cm de espesor. Esta debe ser colocada con terminadora asfáltica, terminada y compactada en por medios mecánicos, con rodillos de doble tambor lisos y/o neumáticos. El espesor medio del lote de obra debe ser igual o mayor al espesor teórico del proyecto. Simultáneamente, se debe cumplimentar que el Coeficiente de variación (Cv) de los El espesor de los testigos del lote de obra resulte inferior al diez por ciento (10 %). La pendiente de cada perfil transversal no debe ser inferior a dos décimos por ciento (0,2 %) ni superior a cuatro décimos por ciento (0,4 %) de la pendiente transversal establecida en los planos del proyecto. Esta carpeta se colocará sobre la base tratada con un riego de liga de material bituminoso de baja viscosidad. Las exigencias vinculadas a este punto aplican sólo a capas de rodamiento. La superficie debe de presentar un aspecto homogéneo y uniforme, libre de segregaciones de agregados y de exudaciones. Los criterios de aceptación y rechazo de la unidad terminada y del proceso de producción de la mezcla asfáltica será evaluada por el/la inspección de obra junto a la empresa contratista. En todos los casos en que se rechace un tramo, ya sea de obra o de producción, todos los costos asociados a la remediación de la situación (fresado, tratamiento de los productos generados de la demolición, reposición de capa asfáltica, etc.) están a cargo de la empresa constructora.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:

1) Colocación de la carpeta asfáltica: Inmediatamente antes de la colocación de la carpeta asfáltica, la base será perfectamente barrida de manera de asegurar que no quede tierra, materiales sueltos, etc., presentando una apariencia granular que permita una perfecta unión con la carpeta, y se aplicará un riego asfáltico de imprimación previo a la colocación de la misma. La distribución se efectuará con máquina terminadora; la mezcla será descargada dentro de la tolva de aquella e inmediatamente será distribuida en el espesor suelto establecido. Si las terminadoras empleadas se distribuyen solo en un medio ancho de calzada no se permitirá avanzar en un solo costado en longitudes mayores de una cuadra, a fin de evitar la formación de una junta longitudinal. En caso de demoras inevitables el

borde será cortado perpendicularmente antes de agregar la mezcla para completar la calzada. Este procedimiento se empleará también en los bordes al comienzo de cada jornada de trabajo. Cuando las lluvias imprevistas caigan sobre la calzada durante la colocación de la mezcla, ésta no será descargada hasta que la lluvia haya cesado y la superficie de la calzada esté seca. Los cordones, tapas de cámara, etc., se pintarán con betún asfáltico o diluido en nafta para asegurar su adherencia a la carpeta. Alrededor de las tapas, bocas de tormenta, etc., la mezcla se colocará en un espesor suficiente para que, una vez compactada, quede ligeramente sobreelevada respecto a los bordes de las estructuras.

2) Compactación de la carpeta asfáltica: A lo largo de los cordones, cámaras de registro o estructuras similares o todo lugar no accesible al rodillo, la mezcla será compactada a mano o con pisones calientes. La superficie del pavimento terminado tendrá perfil y pendientes establecidos en los planos. Se evitará el estacionamiento del rodillo sobre la carpeta. Se deberá disponer de los equipos y adoptar la metodología necesaria para lograr las exigencias establecidas.

3) Control de perfil: La superficie de la carpeta asfáltica debe ser lisa y reproducir exactamente los perfiles transversales y longitudinales, fijados en este proyecto. No se permitirán depresiones o sobre elevaciones superiores a los tres milímetros cuando se proceda a su control por medio de una regla de tres metros de longitud colocada paralelamente al eje de la calzada. En esos casos se corregirá removiendo la superficie en dichos puntos, agregando mezcla caliente y compactando o identificando con el área adyacente.

4) Juntas de la carpeta asfáltica: La colocación de la carpeta será tan continua como sea posible y el rodillo pasará sobre el borde no protegido de la mezcla fresca solamente cuando la colocación se suspenda durante un tiempo tal que le permita enfriarse. Las juntas, a la terminación de cada jornada de trabajo o entre pavimentos viejos y nuevos serán cuidadosamente hechas, de manera de asegurar una perfecta y continua liga entre las superficies nuevas y viejas. Se cortará la terminación del trabajo anterior hasta obtener un borde vertical del espesor especificado y se pintará dicho borde con una delgada capa de betún asfáltico caliente o diluido en nafta. Se agregará el material nuevo bien aplicado sobre el borde existente y se apisonará con

pisón caliente. Para sellar las juntas se usarán planchas calientes cuidando no quemar la superficie.

5) Protección del pavimento: Las secciones del pavimento terminado serán protegidas del tránsito durante el tiempo que fije la Inspección después del cilindrado final o hasta que la superficie se haya endurecido y no sufra deterioros por el tránsito.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO Este Ítem se medirá y certificará por m2 de superficie asfaltada y aprobada por la inspección de obras. En el precio del ítem correspondiente se considerarán los costos debidos a: transporte interno, provisión, compactación, mano de obra necesaria para completar los trabajos, calzado de banquetas, conservación, y toda otra operación concurrente para la construcción de la superficie de rodamiento.

2. CARTEL DE OBRA:

La Empresa Contratista colocará en el lugar que establezca la inspección de obra, un cartel identificatorio de la misma, confeccionado de acuerdo con el modelo preestablecido, con las dimensiones, tipografía y leyendas indicadas por el Gobierno de la Pcia. De Buenos Aires. El mismo se ubicará en un lugar visible y bien asegurado y permanecerá en buenas condiciones hasta la terminación de la obra.

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES: Se materializará en chapa o lona sobre bastidor metálico perfectamente terminado, sin salientes ni rebabas.

MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN: Se colocará sobre postes tipo palmera, perfectamente amurados al terreno y riendas de soporte a fin de soportar el vuelco por viento. La unión del cartel a los postes de soporte se realizara mediante tornillos y tuercas, o varillas roscadas perfectamente ajustados.-

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO: Se pagará por unidad y se certifica una vez colocado al primer mes de trabaj

ANEXOS

Anexo 1: Formulario de Oferta

Anexo 2: Planilla de cómputo y presupuesto

Anexo 3: Plan de Trabajos y Programa de Inversiones

Anexo 4 : Planos.-



FORMULARIO DE OFERTA:

Nombre de la obra: Pavimento Urbano 2025.-

OFERTA A:

Municipalidad de Salliqueló. Provincia de Buenos Aires.

Dirección: 9 de Julio N° 316, esquina Rivadavia , Salliqueló, CP 6339.-

Ofrecemos ejecutar y montar las obras antes descriptas con todos sus detalles, conforme el legajo licitatorio, que se adjunta a esta oferta por el precio del Contrato equivalente a pesos
.....(\$.....).

Esta propuesta es obligatoria. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir, pudiendo rechazar todas las ofertas recibidas o anular la licitación.

Firma Autorizada

Nombre y Cargo del Firmante:

Empresa:.....

Dirección;.....

Fecha:.....

Nota: El Formulario de Oferta deberá estar acompañado por la Planilla de Cómputo y Presupuesto debidamente llenada con precios unitarios, el total de cada ítem y el total de la oferta.

MUNICIPIO Salliqueló									
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS									
CONVENIO - OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA									
OBRA: Pavimento Urbano 2025									
UBICACIÓN: Salliqueló									
FECHA: MAYO 2025									
CÓMPUTO MÉTRICO									
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNI.	CANTIDAD			CANTIDADES		
				A	B	C	PARCIAL	TOTAL	
1	PAVIMENTO								
	1.1	BASE SUELO-CEMENTO 0,15 m	m2					16,024,24	
		27 de octubre entre España y Francia		104,75	10,80		1131,30		-
		27 de octubre entre Francia y Heroes de Malvina(ex Inglaterra)		134,72	10,80		1454,98		-
		Rausch entre España y Francia		109,28	10,50		1147,44		-
		Rauch entre Francia y Heroes de Malvina		134,72	10,80		1454,98		-
		Laprida entre Stroeder y España		107,07	10,80		1156,36		-
		Laprida entre España y Francia		110,96	10,80		1198,37		-
		Laprida entre Francia y Heroes de Malvina		134,72	10,80		1454,98		-
		España Entre Rausch y Mariano Moreno		215,40	10,80		2326,32		-
		Francia entre 27 de octubre y Mariano Moreno		315,39	10,80		3406,21		-
		Pasaje O. Balbin		134,72	4,80		646,66		-
		Pasaje H. Catellani		134,72	4,80		646,66		-
		Pasaje Placita		47,50	5,60		266,00		-
	1.2	RIEGO DE LIGA (0.6 lts x m2)	lts					9,774,14	
	1.3	CARPETA CONCRETO ASFALTICO EN 0,06 m	m2					16,290,24	
		27 de octubre entre España y Francia		104,75	10,80		1131,30		-
		27 de octubre entre Francia y Heroes de Malvina(ex Inglaterra)		134,72	10,80		1454,98		-
		Rausch entre España y Francia		109,28	10,50		1147,44		-
		Rauch entre Francia y Heroes de Malvina		134,72	10,80		1454,98		-
		Laprida entre Stroeder y España		107,07	10,80		1156,36		-
		Laprida entre España y Francia		110,96	10,80		1198,37		-
		Laprida entre Francia y Heroes de Malvina		134,72	10,80		1454,98		-
		España Entre Rausch y Mariano Moreno		215,40	10,80		2326,32		-
		Francia entre 27 de octubre y Mariano Moreno		315,39	10,80		3406,21		-
		Pasaje O. Balbin		134,72	4,80		646,66		-
		Pasaje H. Catellani		134,72	4,80		646,66		-
		Pasaje Placita		47,50	5,60		266,00		-
2	CARTEL DE OBRA		UNIDAD						1,00
	2.1	CARTEL DE OBRA							

COEFICIENTE RESUMEN (FACTOR K)		
COSTO-COSTO		1,000
GASTOS GENERALES E INDIRECTOS	15,00%	0,150
BENEFICIO	10,00%	0,100
SUBTOTAL 1		1,250
GASTOS FINANCIEROS	2,00%	0,025
SUBTOTAL 2		1,275
IVA	21,00%	0,268
RENTAS-IIBB	3,50%	0,045
TOTAL COEFICIENTE RESUMEN		1,587

MUNICIPIO Salliqueló

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO - OBRA POR LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: Pavimento Urbano 2025

UBICACIÓN: Salliqueló

FECHA: MAYO 2025

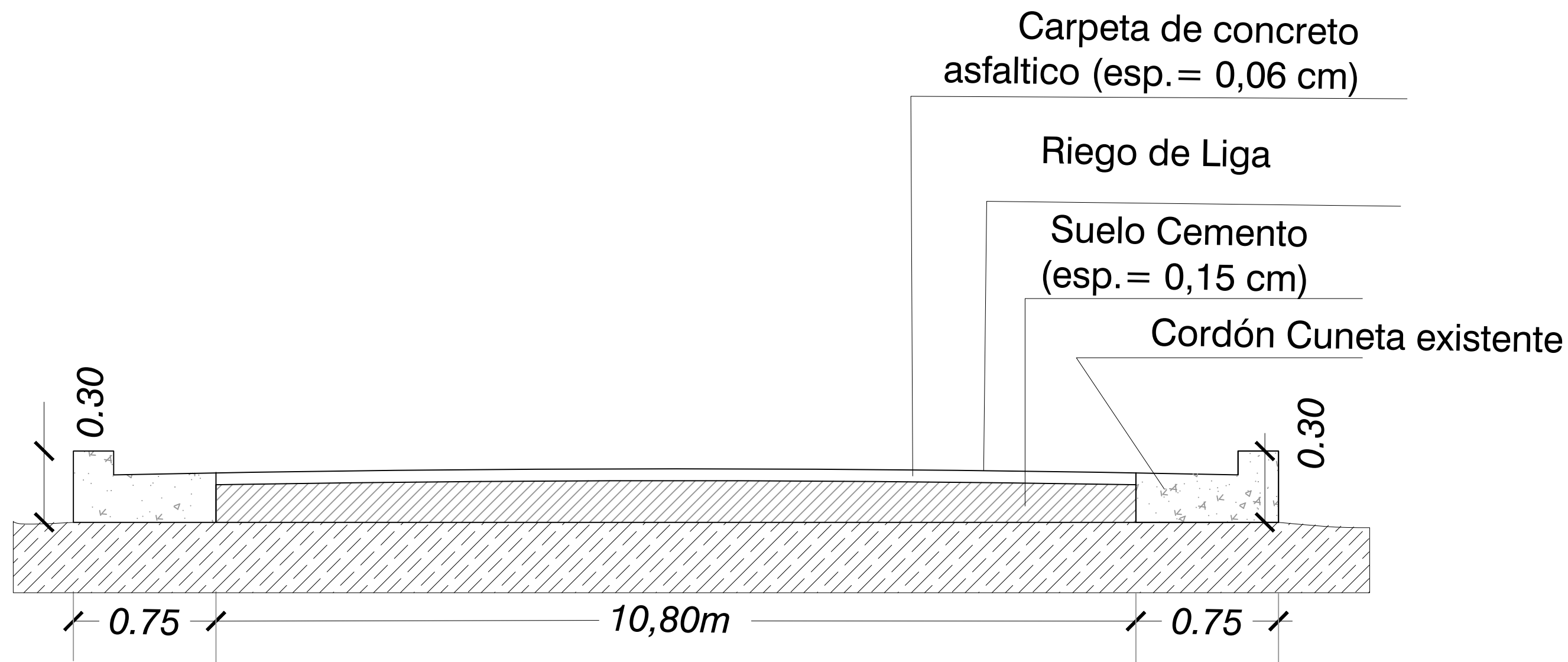
PRESUPUESTO							
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		% INCIDENCI A
			UNI.	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	
1	PAVIMENTO				\$		100%
	1.1	BASE SUELO-CEMENTO 0,15 m	m2	16.024,24	\$	\$	
	1.2	RIEGO DE LIGA (0.6 lts x m2)	lts	9.774,14	\$	\$	
	1.3	CARPETA CONCRETO ASFALTICO EN 0,06 m	m2	16.290,24	\$	\$	
2	CARTEL DE OBRA				\$		0%
	2.1	CARTEL DE OBRA	UNIDAD	1,00	\$	\$	
TOTAL					\$		100%

EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE

SON:

PESOS

\$



Plano paquete estructural

